



NÚM.12/2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DIA 27 DE JULIO DE 2009

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.
Sra. Sara Alvaro Blat.
Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.
Sra. Inmaculada Contelles Gil.
Sra. M^a Elena Martínez Guillem.
Sr. Miguel Sánchez Carmona.

CONCEJALES DELEGADOS

Sr. Luís Cifre Estrella.
Sra. Lidia Cortés Damián.
Sra. Luisa Ferre Cortés.
Sr. Vicente Sales Sahuquillo.
Sr. Alfonso Romero García.
Sr. Vicente Miguel Arenes Navarro

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. M^a Carmen Ferrer Escriva
D^a. Elena Laguna García
D^a. Sonia Borruey Montolio
D^a. M^a Angeles Machés Mengod
D^a. Marta Benlloch García
D. Carlos Saez Celemin
D. Jesus Giménez Murcia

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio
D^a. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE PLENO Nº 9 Y 11/2009.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 2894, 2895 DE JUNIO DE 2009 Y 2975, 3091, 3092, 3110, 3232 DE JULIO DE 2009.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA CONTRA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE BAR CAFETERÍA EN CALLE LES ROSES, 19. EXPTE. 67/2005 CALIF.

SECCIÓN RENTAS

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 325/2009, DE 2 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR PLÁSTICOS VITERS, S.A CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 1264, POR LA QUE NO SE ADMITÍA A TRÁMITE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL RECIBO DE IAE DEL AÑO 2007.

5º.- SECCIÓN OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE LA NUEVA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL.

6º.- SECCIÓN OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2934, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, TRAS LA MODIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES Y LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

7º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES LLOMA LLARGA VALTERNA'S 1857 PARA LA GESTIÓN DEL TELECENTRO DE LLOMA LLARGA.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CATÁLOGO DE BIENES Y EDIFICIOS PROTEGIDOS: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.



9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 55 DEL PGOU: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE COLONIA MILITAR: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIO PROPUESTO POR LAS MERCANTILES COLEGIOS BRITÁNICOS Y SINCUNITS, S.L., RELATIVO A DOTACIÓN ESCOLAR EN EL ÁMBITO DE LA CANYADA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 52: APROBACIÓN DEFINITIVA.

13º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- AMPLIACIÓN DEL USO DOTACIONAL ASISTENCIAL AL RÉGIMEN DE USOS DISPUESTO PARA LA MANZANA DOTACIONAL ESCOLAR EXISTENTE EN LA CALLE MESTRE RAMÓN RAMIA QUEROL: APROBACIÓN.

14º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "CARITAS LA CANYADA" EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

15º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "CARITAS SAN PEDRO" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SARA".

16º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD CARITAS SAN PEDRO EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

17º.-SECCIÓN INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 5.

18º.-SECCIÓN INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE COMPTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006.

19º.-POLICÍA LOCAL.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN DE LA AVENIDA PAÍS VALENCIANO.

20º.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

21º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N.º 2850 DE 24/06/2009 AL N.º 3348 DE 21/07/2009, AMBOS INCLUSIVE.



**B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
NÚMEROS 21, 22, 23, 24 Y 25/2009.**

22º.- MOCIONES.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día lunes, 27 de julio de 2009, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia a la sesión plenaria la Sra. Alberola y la Sra. Soriano, ediles del Grupo Popular.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE PLENO Nº 9 Y 11/2009.- Dada cuenta de las actas de las sesiones anteriores de Pleno nº 9 y 11/2009, de fechas 25 de mayo y 27 de junio de 2009, respectivamente, el Pleno por unanimidad las aprueba.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que se relacionan a continuación, el pleno se da por enterado.

BOE 155, de 27 de junio de 2009.- Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

BOE 156, de 29 de junio de 2009.- Resolución de 26 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se determina el procedimiento de puesta en marcha del bono social.

BOE 157, de 30 de junio de 2009.- Ley 5/2009, de 29 de junio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras.



BOE 160, de 3 de julio de 2009.- Resolución de 25 de junio de 2009, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2009, de 12 de junio, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe total de 19.821,28 millones de euros, y se modifican determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

BOE 161, de 4 de julio de 2009.- Ley 6/2009, de 3 de julio, por la que se modifica el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, para suprimir las funciones del Consorcio de Compensación de Seguros en relación con los seguros obligatorios de viajeros y del cazador y reducir el recargo destinado a financiar las funciones de liquidación de entidades aseguradoras, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

BOE 161, de 4 de julio de 2009.- Ley 7/2009, de 3 de julio, de medidas urgentes en materia de telecomunicaciones (procedente del Real Decreto-ley 1/2009, de 23 de febrero).

BOE 163, de 7 de julio de 2009.- Resolución de 25 de junio de 2009, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se hace pública la Circular 2/2009, sobre la implantación de la preselección de operador por los operadores de acceso obligados a proveerla en el mercado de redes públicas de telecomunicaciones fijas.

BOE 164, de 8 de julio de 2009.- Real Decreto 1081/2009, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de ciclomotores y motocicletas, Plan MOTO-E de apoyo a la renovación del parque de vehículos de dos ruedas.

BOE 167, de 11 de julio de 2009.- Real Decreto 1164/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 3/2006, de 16 de enero, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

BOE 169, de 14 de julio de 2009.- Corrección de errores del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

BOE 171, de 16 de julio de 2009.- Orden SAS/1904/2009, de 8 de julio, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

BOE 172, de 17 de julio de 2009.- Resolución de 8 de julio de 2009, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio,



sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

BOE 172, de 17 de julio de 2009.- Orden SAS/1915/2009, de 8 de julio, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

BOE 173, de 18 de julio de 2009.- Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

BOE 173, de 18 de julio de 2009.- Real Decreto 1223/2009, de 17 de julio, por el que se crea la Escuela de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

BOE 174, de 20 de julio de 2009.- Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales.

BOE 176, de 22 de julio de 2009.- Resolución de 10 de julio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el procedimiento para efectuar por medios telemáticos el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito para diligencias de cuantía igual o inferior a 20.000 euros.

BOE 176, de 22 de julio de 2009.- Orden VIV/1952/2009, de 2 de julio, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior para el año 2009, a los efectos del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula en Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

BOE 177, de 23 de julio de 2009.- Real Decreto 1036/2009, de 29 de junio, por el que se crea la Orden Civil del Mérito Medioambiental.

BOE 177, de 23 de julio de 2009.- Real Decreto 1161/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

BOE 177, de 23 de julio de 2009.- Real Decreto 1162/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

BOE 177, de 23 de julio de 2009.- Real Decreto 1044/2009, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico.



BOE 177, de 23 de julio de 2009.- Ley 5/2009, de 30 de junio, de creación del Colegio Oficial de Dietistas y Nutricionistas de la Comunitat Valenciana.

BOE 177, de 23 de julio de 2009.- Ley 6/2009, de 30 de junio, de protección a la maternidad.

DOCV 6044, de 26 de junio de 2009.- ORDEN de 17 de junio de 2009, de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía, por la que se regula el procedimiento de elección de los vocales del Consejo Valenciano del Voluntariado, en representación de las entidades de voluntariado que desarrollan su actividad en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. [2009/7377]

DOCV 6044, de 26 de junio de 2009.- ORDEN de 12 de junio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convoca concurso público para la concesión de asignaciones por gastos extraordinarios de funcionamiento y subvenciones a centros docentes no universitarios, públicos y privados concertados, respectivamente, ubicados en la Comunitat Valenciana, para la realización y desarrollo de proyectos de acción profesional. [2009/7389]

DOCV 6046, de 30 de junio de 2009.- ORDEN de 19 de junio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Bachillerato diurno, nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana. [2009/7627]

DOCV 6047, de 1 de julio de 2009.- DECRETO 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública. [2009/7676]

DOCV 6048, de 2 de julio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del texto refundido del Plan Especial de Infraestructuras y Mejora de los accesos al Área Terciaria ubicada junto a la CV-35.

DOCV 6049, de 3 de julio de 2009.- LEY 5/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Creación del Colegio Oficial de Dietistas y Nutricionistas de la Comunitat Valenciana [2009/7850]

DOCV 6049, de 3 de julio de 2009.- LEY 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de Protección a la Maternidad [2009/7851]

DOCV 6051, de 7 de julio de 2009.- ORDEN de 17 de junio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que regula las materias optativas en el Bachillerato. [2009/7863]

DOCV 6051, de 7 de julio de 2009.- DECRETO 91/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que aprueba el reglamento regulador de los bloques y conjuntos de viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana. [2009/8000]



DOCV 6051, de 7 de julio de 2009.- DECRETO 92/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que aprueba el reglamento regulador de las viviendas turísticas denominadas apartamentos, villas, chalés, bungalows y similares, y de las empresas gestoras, personas jurídicas o físicas, dedicadas a la cesión de su uso y disfrute, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. [2009/7961]

DOCV 6051, de 7 de julio de 2009.- ORDEN de 16 de junio de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan subvenciones destinadas a la implantación de planes integrales de empleo para personas desempleadas de difícil inserción laboral, para el periodo 2008-2009. [2009/7826]

DOCV 6052, de 8 de julio de 2009.- ORDEN de 2 de julio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que regula y convoca ayudas para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil, que supongan la creación de nuevas plazas escolares públicas para el ejercicio 2009. [2009/7996]

DOCV 6053, de 9 de julio de 2009.- RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la consellera de Turismo, en su calidad de Presidenta de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas en el ejercicio 2009 al amparo de la Resolución de 12 de diciembre de 2008 por la que se regulan y convocan las ayudas a entidades locales de la Comunitat Valenciana, en concreto las referidas al Programa 5: Adecuación de Recursos Turísticos en pequeños municipios de interior (Resolución 2008/14641). [2009/8002]

DOCV 6053, de 9 de julio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del proyecto Rotonda en la Partida de Martinet, zona de los Molinos, en el término municipal de Paterna. [2009/7765]

DOCV 6053, de 9 de julio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública la modificación puntual número 53 del Plan General de Ordenación Urbana. [2009/8136]

DOCV 6053, de 9 de julio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector 14, [2009/8134]

DOCV 6053, de 9 de julio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del estudio de detalle de la manzana formada por las calles 231, 233 y 238 de La Canyada. [2009/8113]

DOCV 6054, de 10 de julio de 2009.- ORDEN de 3 de julio de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2010. [2009/8098]



DOCV 6054, de 10 de julio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la modificación puntual nº 54 del Plan General de Ordenación Urbana. [2009/8160]

DOCV 6055, de 13 de julio de 2009.- RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, del conseller de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 29 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en Residencias de la Tercera Edad en el año 2009. [2009/8128]

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009 de la secretaria autonómica de Educación, por la que se conceden ayudas económicas destinadas a ayuntamientos y mancomunidades de municipios que realicen actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2009. [2009/8209]

DOCV 6055, de 13 de julio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del proyecto de expropiación de reserva de aprovechamiento sobre viales públicos ubicados en la calle Roses. [2009/8230]

DOCV 6055, de 13 de julio de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la instalación de un depósito general metropolitano. [2009/8237]

DOCV 6056, de 14 de julio de 2009.- DECRETO 94/2009, de 10 de julio, del Consell, de modificación del Decreto 52/2004, de 2 de abril, del Consell, por el que se creó el Foro de la Comunitat Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el Ámbito de la Familia. [2009/8333]

DOCV 6056, de 14 de julio de 2009.- DECRETO 95/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se crea el sistema de vigilancia sanitaria de riesgos ambientales. [2009/8331]

DOCV 6056, de 14 de julio de 2009.- DECRETO 93/2009, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana. [2009/8340]

DOCV 5067, de 15 de julio de 2009.- RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la consellera de Cultura y Deporte de la Generalitat, por la que se concede ayudas para financiar mejoras en el equipamiento de salas del Circuito Valenciano de Teatro y Danza. [2009/8291]

DOCV 6060, de 20 de julio de 2009.- ORDEN de 7 de julio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan y convocan subvenciones a empresas de la Comunitat Valenciana para incentivar la celebración de contratos indefinidos a tiempo parcial con alumnos de Formación Profesional Inicial. [2009/8544]



DOCV 6061, de 21 de julio de 2009.- DECRETO 98/2009, de 17 de julio, del Consell, por el que se aprueba la Cartera de Servicios de Salud Pública de la Comunitat Valenciana. [2009/8591]

DOCV 6061, de 21 de julio de 2009.- DECRETO 99/2009, de 17 de julio, del Consell, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de Turismo de la Comunitat Valenciana. [2009/8599]

DOCV 6061, de 21 de julio de 2009.- ORDEN de 1 de julio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación sobre educación para la salud por los centros docentes de la Comunitat Valenciana pertenecientes a la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, durante el año 2009. [2009/8386]

BOP número 172, de fecha 22/07/2009. Página 42. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92.

BOP número 172, de fecha 22/07/2009. Página 43. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo 1/03, del Consell de la Generalitat Valenciana.

BOP número 171, de fecha 21/07/2009. Página 22. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico.

BOP número 171, de fecha 21/07/2009. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Llabata García, Vicente, y otro.

BOP número 171, de fecha 21/07/2009. Página 27. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Rovira Bartural, José Lorenzo, y otros.

BOP número 171, de fecha 21/07/2009. Página 28. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la creación del Consejo Sectorial "Comité de Hermanamientos".

BOP número 171, de fecha 21/07/2009. Página 77. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Llopes San Martín, Manuel, y otros.

BOP número 171, de fecha 21/07/2009. Página 81. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y



Ordenanza Municipal de Tráfico, a Barba Moncayo, Antonio, y otros.

BOP número 170, de fecha 20/07/2009. Página 102. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados
para ser notificados por comparecencia.

BOP número 170, de fecha 20/07/2009. Página 106. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a los interesados
para ser notificados por comparecencia de las providencias de apremio
de los sujetos pasivos que se relacionan.

BOP número 169, de fecha 18/07/2009. Página 20. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bajas por caducidad de
extranjeros (ENCSARP).

BOP número 168, de fecha 17/07/2009. Página 87. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de
suministro de agenda cultural de este ayuntamiento.

BOP número 167, de fecha 16/07/2009. Página 202. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sometimiento a información
pública del proyecto de expropiación de la reserva de aprovechamiento
a la mercantil Urbem, S.A.

BOP número 167, de fecha 16/07/2009. Página 206. Sección Municipios
Corrección de errores al anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre
licitación del contrato de instalación de alumbrado eventual para las
fiestas mayores del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer,
fiestas del barrio de La Cañada y El Plantío y alumbrado de Navidad.

BOP número 166, de fecha 15/07/2009. Página 168. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificación de
providencia de multas de protección de convivencia ciudadana.

BOP número 166, de fecha 15/07/2009. Página 169. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico a Aguilar Miranda, José Ignacio, y otros.

BOP número 166, de fecha 15/07/2009. Página 170. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en
expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y
ordenanza municipal de tráfico a Alba Marrades, María José, y otros.

BOP número 165, de fecha 14/07/2009. Página 78. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del
expediente de modificación de créditos número 2 al presupuesto de
2009.

BOP número 162, de fecha 10/07/2009. Página 117. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes
sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial
y ordenanza municipal de tráfico a Montoya Martí, Javier, y otros.



BOP número 162, de fecha 10/07/2009. Página 119. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de denuncias por infracciones al Decreto Legislativo
1/03 del Consell de la Generalitat Valenciana, a De La Cruz Caicedo,
Luis Eduar., y otros.

BOP número 162, de fecha 10/07/2009. Página 138. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la ordenanza
municipal de tráfico.

BOP número 162, de fecha 10/07/2009. Página 139. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre expediente de modificación de
créditos número 3 al presupuesto de 2009.

BOP número 162, de fecha 10/07/2009. Página 141. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos
del acuerdo plenario de aprobación provisional del plan especial de
infraestructuras denominado Nuevas Zonas Comerciales.

BOP número 162, de fecha 10/07/2009. Página 143. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos
de la Resolución de Alcaldía nº 1555, de 31 de marzo de 2009.

BOP número 161, de fecha 09/07/2009. Página 106. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por
infracciones de tráfico a Durán Alama, Loreto, y otros.

BOP número 161, de fecha 09/07/2009. Página 108. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en
expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y
ordenanza municipal de tráfico a Ye Yuee, y otros.

BOP número 161, de fecha 09/07/2009. Página 163. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria y bases
reguladoras para la concesión del Ecobono 2009.

BOP número 161, de fecha 09/07/2009. Página 165. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de
servicio de instalación de alumbrado eventual para las fiestas mayores
del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer, fiestas del barrio de
La Cañada y El Plantío y alumbrado de Navidad, mediante procedimiento
negociado con publicidad.

BOP número 161, de fecha 09/07/2009. Página 169. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de
gestión del servicio de bicicleta pública, mediante concesión
administrativa.

BOP número 160, de fecha 08/07/2009. Página 140. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por
comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en



expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Kant, Peter, y otros.

BOP número 160, de fecha 08/07/2009. Página 157. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en funciones.

BOP número 159, de fecha 07/07/2009. Página 59. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del renting de cuatro vehículos para la Policía Local dividido en dos lotes (lote 1: dos turismos y lote 2: dos furgonetas), mediante procedimiento abierto a varios criterios.

BOP número 159, de fecha 07/07/2009. Página 63. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de resolución de recurso de reposición. Expte. 108/2008.

BOP número 158, de fecha 06/07/2009. Página 166. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de inmuebles a los deudores que se citan.

BOP número 158, de fecha 06/07/2009. Página 167. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de salarios a los deudores que se citan.

BOP número 158, de fecha 06/07/2009. Página 211. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de salarios a los deudores que se citan.

BOP número 158, de fecha 06/07/2009. Página 212. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación para notificación por comparecencia de la diligencia de embargo de vehículos a los deudores Garrido Sevilla, Manuel, y otros.

BOP número 156, de fecha 03/07/2009. Página 90. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Boix Caballero, M. Pilar.

BOP número 156, de fecha 03/07/2009. Página 91. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Santes Hércules, Francisco, y otros.

BOP número 156, de fecha 03/07/2009. Página 95. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Montoro Lozano, Roberto Antonio, y otros.

BOP número 156, de fecha 03/07/2009. Página 98. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en



expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Ariza Antúnez, Antonio, y otros.

BOP número 155, de fecha 02/07/2009. Página 103. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de servicio de prevención para las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

BOP número 155, de fecha 02/07/2009. Página 106. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato de servicio de vigilancia de la salud.

BOP número 155, de fecha 02/07/2009. Página 193. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato privado de producción de los espectáculos para las Fiestas Mayores de Paterna en Honor al Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer 2009, mediante procedimiento abierto a varios criterios.

BOP número 153, de fecha 30/06/2009. Página 82. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Pérez González, Fco., y otros.

BOP número 151, de fecha 27/06/2009. Página 50. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Laboratorios Cosméticos Gastbi, S.A., y otros.

BOP número 151, de fecha 27/06/2009. Página 54. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Lucas Boronat, José María, y otros.

BOP número 151, de fecha 27/06/2009. Página 55. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Vicent Villanueva, David, y otros.

BOP número 151, de fecha 27/06/2009. Página 72. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Zulima Valls Menéndez.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 2894, 2895 DE JUNIO DE 2009 Y 2975, 3091, 3092, 3110, 3232 DE JULIO DE 2009.- Dada cuenta de la ratificación de los Decretos de Alcaldía núm. 2894, 2895 de junio de 2009 y 2975, 3091, 3092, 3110, 3232 de julio de 2009. Toma la palabra la Sra. Ripoll y en relación con el Decreto de Alcaldía núm. 3092, pregunta en qué consiste la personación en el juzgado, en relación con el programa piloto Mas del Rosari - La Coma; a lo que el Sr. Alcalde contesta



que se le solicitará al Letrado Municipal que facilite la información pertinente.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA CONTRA CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE BAR CAFETERÍA EN CALLE LES ROSES, 19. EXpte. 67/2005 CALIF.- Dada cuenta de la sentencia desestimatoria contra concesión de licencia de actividad de bar cafetería en C/Les Roses, 19, expte. 67/2005 CALIF.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN RENTAS

I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 325/2009, DE 2 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR PLÁSTICOS VITERS, S.A CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº 1264, POR LA QUE NO SE ADMITÍA A TRÁMITE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL RECIBO DE IAE DEL AÑO 2007.- Dada cuenta de la sentencia nº 325/2009, de 2 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por PLÁSTICOS VITERS, S.A contra la Resolución nº 1264, por la que no se admitía a trámite el recurso de reposición interpuesto contra el recibo de IAE del año 2007.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5º.- SECCIÓN OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE LA NUEVA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL.- Dada cuenta de la providencia de Alcaldía, de fecha 23 de julio de 2009, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la que se da cuenta al Pleno del escrito del Grupo Socialista, registrado en fecha 17 de julio de 2009, al amparo de lo suscrito en el artículo 24 del citado Reglamento, designando como nueva Portavoz del Grupo Socialista a Dña. Sonia Borruey Montolio, con motivo del fallecimiento y en sustitución de D. Francisco Borruey



Palacios, dejando sin efecto el nombramiento de Dña. Elena Laguna García como Portavoz suplente; el Pleno por unanimidad se da por enterado.

6º.- SECCIÓN OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2934, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2009, POR EL QUE SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, TRAS LA MODIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES Y LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS.- Dada cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2934, de fecha 30 de junio de 2009, por el que se procede a la designación de los Secretarios de las Comisiones Informativas Permanentes, tras la modificación de las competencias de las Comisiones y la reestructuración de las áreas administrativas, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

7º.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES LLOMA LLARGA VALTERNA'S 1857 PARA LA GESTIÓN DEL TELECENTRO DE LLOMA LLARGA.- Dada cuenta de la Providencia del Concejal de Participación Ciudadana de fecha 7 de julio de 2009, disponiendo que se inicien los trámites oportunos para la firma de nuevo convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Asociación "ASOCIACION DE MUJERES DE LLOMA LLARGA VALTERNA'S 1857", para la gestión del Telecentro municipal de Lloma Llarga.

RESULTANDO que, para la puesta en marcha de los Telecentros municipales se concedió al Ayuntamiento de Paterna subvención económica por la Diputación de Valencia y Red.es, gracias a lo cual se han abierto dichos centros en diversos núcleos del municipio, cuyo objeto es potenciar programas de la sociedad de la información.

RESULTANDO la necesidad del Ayuntamiento de prestar el servicio de Telecentro en el Barrio de Lloma Llarga, según Resolución de la Alcaldía nº 3.113, de 21 de julio de 2006, del mismo que se viene prestando en los Barrios de La Cañada, La Coma y Lloma-Llarga.

RESULTANDO que, en el marco de las antedichas subvenciones recibidas, el Ayuntamiento asumió el compromiso de dotar a cada Telecentro de personal responsable, lo suficientemente formado para posibilitar el apoyo a los ciudadanos usuarios del servicio, se ha planteado la firma de un Convenio de Colaboración con la ASOCIACION DE MUJERES DE LLOMA LLARGA VALTERNA'S 1857, debidamente registrada en el Registro Municipal de Asociaciones con el número de inscripción 288, por su implicación en el Barrio de Lloma Llarga y arraigo de sus actividades educativas y que lleva a cabo de forma continuada.

CONSIDERANDO lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:



"La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se regula la "concesión directa : *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

CONSIDERANDO que la letra c) del apartado segundo del artículo 22 de la misma Ley, dispone, en relación con los procedimientos de concesión de las subvenciones que pueden concederse de forma directa: *"Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*, quedando enclavado en convenio en este precepto puesto que se trata de un servicio público.

Que el Ayuntamiento, para llevar a cabo el Convenio de colaboración, deberá facilitar la utilización de los medios informáticos con que cuenta el Telecentro.

CONSIDERANDO que, según informe de Intervención de fondos de fecha 8 de julio de 2009 (RC 20.077) respecto a la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 4630-48902 Participación ciudadana para la concesión de subvención por importe de 1.800 euros, a la ASOCIACION DE MUJERES DE LLOMA LLARGA VALTERNA'S 1857 , con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento del Telecentro.

CONSIDERANDO que por la Sección de Participación Ciudadana se ha redactado Convenio de Colaboración a los efectos de concretar todos



los extremos de implantación, organización, gestión, mantenimiento y financiación, vía la subvención citada.

CONSIDERANDO que el citado Convenio sirve de Bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones , Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que la competencia es del Pleno según artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por tratarse de subvenciones de concesión directa.

A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de Participación Ciudadana Acctal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Paterna con la ASOCIACION DE MUJERES DE LLOMA LLARGA VALTERNA'S 1857, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número de registro 288, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACION DE MUJERES DE
LLOMA LLARGA VALTERNA'S 1857 PARA LA GESTIÓN DEL TELECENTRO DE
LLOMA LLARGA**

En Paterna a ___ de _____ de 2009,

REUNIDOS

De una parte: Ilmo. Sr. D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

De otra parte: D^a.Brigitte Duvigneaux, actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Por parte del Ayuntamiento de Paterna se solicitó subvención económica a la Diputación de Valencia y a Red.es, siendo la misma concedida por dichas entidades y, a partir de ahí, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se ha gestionado la apertura de Centros de Acceso Público a Internet o Telecentros, en diversos



núcleos de Paterna, según Resolución de Alcaldía nº 3.113 de 21 de julio de 2006.

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de Paterna participa de un especial interés en el desarrollo de centros de acceso público a Internet distribuidos por diversos núcleos de del Municipio como la Canyada, Terramelar, Sta. Rita, Lloma-Llarga y la Coma.

SEGUNDO.-

La Diputación de Valencia y Red.es concedieron subvención económica para la apertura de centros de acceso público a Internet.

TERCERO.-

Que la Asociación de Mujeres Valtendar´s 1857, contempla dentro de sus actividades procurar soluciones a las necesidades de la mujer promoviendo todo tipo de actividades que fomenten la participación de la mujer en la sociedad actual, según figura en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y por ello colaborará con el Ayuntamiento de Paterna en la prestación del servicio de TELECENTROS en Lloma Llarga con el objeto de ayudar e instruir a los usuarios en lo necesario, así como organizar cursos de formación en dicha materia, de acuerdo con la legislación vigente.

Quedando establecida la coincidencia en cuanto a algunos fines y objetivos, y en base a estos antecedentes:

? Tal como se establece en la Resolución aprobatoria de las Normas Particulares para el Uso de los Telecentros de Paterna, se establece la siguiente prioridad en el uso de los mismos:

- a) Acceso a portales y servicios de la Administración.
- b) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- c) Búsqueda de empleo y orientación profesional.
- d) Realización de trabajos y actividades académicas.

El Telecentro está equipado con los equipos necesarios.

ACUERDAN

PRIMERO.-

El Ayuntamiento de Paterna facilitará a la Asociación la utilización de los medios informáticos con los que cuentan el Telecentro de Lloma Llarga para su prestación en dicho Barrio.

Para ello otorgará una subvención a dicha Asociación de concesión directa por motivos de interés público y social.



El Ayuntamiento de Paterna realizará una aportación económica anual por el importe total máximo de 1.800 €, con cargo a la partida presupuestaria 4630-48102 Comunic.Soc.,Part.Ciudad. del presupuesto de gastos del ejercicio 2009 con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento del Telecentro de Lloma Llarga en las condiciones que se detallan a continuación.

En todo caso, la aportación económica del Ayuntamiento será minorada en proporción al gasto justificado cuando éste sea inferior al importe total a que hace referencia el presente convenio.

La Asociación de Mujeres Valtenar's 1857 se compromete a:

1.- Organizar, gestionar y desarrollar la/s actividades que a continuación se detallan según los principios y características definidas por este Ayuntamiento o en la Memoria presentada en el Telecentro Lloma Llarga :

- a) Desarrollo del programa de actividades presentado en la franja horaria de la mañana y tarde que se enuncia a continuación a partir del 1 de septiembre de 2009.

De lunes a viernes.

- Mañanas: de 10.00 a 13.00 horas.
- Tardes: de 17.00 a 20.00 horas.

- b) Ofertar el conjunto de actividades del municipio.

- c) Facilitar el desarrollo y acceso a los servicios de tele-administración que se vayan potenciando desde las Administraciones.

- d) Tener siempre dentro del horario establecido una persona de la asociación con conocimientos de informática para poder desarrollar adecuadamente las funciones a desarrollar en dicho telecentro.

2.- Justificación.- Para la debida justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por el beneficiario, debiendo contener la siguiente información:

2.1.-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2.2.-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.3.-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.4.-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos de la presentación de dicha documentación, el Ayuntamiento podrá aprobar modelos normalizados que faciliten la gestión a los destinatarios.

En atención a lo previsto en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Concejalía de Participación Ciudadana requerirá a la entidad beneficiaria la aportación de los justificantes de gasto correspondientes, con el objeto de realizar un control por muestreo que permita obtener evidencia de la adecuada aplicación de los fondos facilitados. La documentación y justificantes requeridos en estos casos deberán aportarse en original, y serán estampillados de conformidad con lo dispuesto en el art. 73 del Real Decreto 887/2006.

Para la presentación de la cuenta justificativa simplificada se permite la utilización de medios telemáticos; a tal efecto, se podrá emplear por los beneficiarios el registro telemático del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con su reglamento regulador.

SEGUNDO.-

Asociación de Mujeres Valtendar's 1857 dispondrá los recursos suficientes para la adecuada prestación de este Servicio.

TERCERO.-

El uso indebido de la Instalación, o de sus equipamientos, o de las incidencias que se produzcan por la incorrecta utilización y comportamiento en las mismas serán notificadas por Asociación de Mujeres Valtendar's 1857 al Ayuntamiento de Paterna, pudiendo ser motivo de denuncia del Convenio.

CUARTO.-

La Asociación colaborará en el control de los usuarios que hagan uso de la instalación en los días y horarios convenidos para la práctica de su actividad.



QUINTO.-

Con el ánimo de prestar el servicio del Telecentro de Lloma Llarga el Ayuntamiento de Paterna abonará a la Asociación de Mujeres Valtendar's 1857, únicamente durante la vigencia del presente Convenio el importe de 1.800 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 4630-48102 Comunic.Soc.,Part.Ciudad, del presupuesto del ejercicio 2009 con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento del Telecentro.

SEXTO.-

Estos pagos se realizarán por el Ayuntamiento a dicha entidad una vez se justifique la misma, previo informe del responsable del departamento.

SÉPTIMO.-

La utilización de los Telecentros se regirá por las normas específicas aprobadas para el resto de los Telecentros mediante Resolución de Alcaldía nº 3.113, de 21/07/2006, y son las siguientes:

"NORMAS PARTICULARES PARA EL USO DE LOS TELECENTROS"

En atención a la necesidad de promover un adecuado funcionamiento de los telecentros, se aprueban las siguientes normas, basadas en el uso responsable de los equipos y el respeto entre los usuarios.

1.- Horario de apertura del telecentro: de lunes a viernes.

- Mañanas: de 10.00 a 13.00 horas.

- Tardes: de 17.00 a 20.00 horas.

2.- Cada usuario será registrado y contará con su correspondiente ficha personal. A tal efecto, antes de acceder al uso del telecentro, deberá aportar documento de identidad (DNI, tarjeta de extranjero...), así como declarar cuáles son los usos que fundamentalmente dará a los equipos.

3.- Queda prohibida la entrada a menores de 16 años durante el horario escolar. También queda prohibida fuera de dicho horario, sin el acompañamiento de padres o tutores.

4.- Es obligado guardar el debido respeto entre los usuarios, fomentando el trabajo sin ruidos ni molestias.

5.- Es obligado mantener la limpieza del centro, haciendo uso de papeleras y demás elementos e instalaciones apropiadas a tal fin.



6.- Queda prohibido el acceso a páginas web con contenidos pornográficos, racistas, xenófobos, sexistas, violentos o terroristas.

7.- Queda prohibida la instalación en los equipos del centro de cualesquiera programas o aplicaciones sin la autorización del responsable del centro.

8.- El uso indebido de los equipos, así como cualquier modificación en su configuración, supondrá la expulsión del centro y la imposibilidad para acceder en lo sucesivo.

9.- Se establece la siguiente prioridad en el uso de los telecentros:

- a) Acceso a portales y servicios de la Administración.
- b) Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- c) Búsqueda de empleo y orientación profesional.
- d) Realización de trabajos y actividades académicas.

10.- Los equipos periféricos se utilizarán previo permiso y según las directrices del responsable del centro.

11.- Cada usuario dispone de una hora diaria máxima de uso. Si no entorpeciese el uso por parte de otras personas, dicha franja podrá ser ampliada, a juicio del responsable, hasta una hora adicional.

12.- Cada usuario podrá imprimir un máximo de 10 hojas diarias, previo permiso del responsable y siempre que la impresión tenga que ver con la realización de trabajos de contenido educativo y académico.

13.- Los usuarios podrán grabar los trabajos realizados con el equipo informático en dispositivos extraíbles que ellos mismos aporten, siempre con la previa autorización y bajo la supervisión del responsable del centro.

14.- Se prohíbe la realización de copias ilegales de cualquier software o información en cualquier formato (texto, imágenes...etc) legalmente registrado, con Copyright, o en cuyo contenido quede ello expresado, aunque sea de modo tácito.

15.- Existe un libro de quejas a disposición del usuario.

16.- Los centros podrán ser eventualmente utilizados para la organización de alguna actividad concertada con destino a usuarios previamente inscritos, en cuyo caso permanecerán cerrados al público en general durante el horario correspondiente."

OCTAVO.-

La Asociación no podrá hacer uso de la instalación en el período y horarios establecido en el presente Convenio para la organización de actos, actividades, eventos, etc., que no hayan sido previamente



puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Paterna y autorizados por el mismo.

NOVENO.-

La Asociación colaborará en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

DÉCIMO.-

La Asociación estará sujeta en cuanto al uso de la instalación a las directrices establecidas por el Ayuntamiento y en consonancia con éstas deberá nombrar un responsable que estará obligado a permanecer en ella, en los horarios acordados, y al cual se podrá dirigir cualquier miembro del personal del Telecentro, en el caso de que se originase algún conflicto o se produjera algún deterioro de la instalación.

DÉCIMOPRIMERO.-

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2009, pudiendo ser renovado expresamente si las partes firmantes lo consideran oportuno y no hubiese existido denuncia por alguna de ellas en el plazo de dos meses a la finalización del presente convenio.

DÉCIMOSEGUNDO.-

La renovación del Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación estará sujeta al efectivo cumplimiento de las siguientes condiciones:

El Ayuntamiento efectuará una valoración objetiva del Convenio, cuya finalidad será comprobar la promoción efectiva de la actividad, que vendrá reflejada previa acreditación de la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la jefatura de sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del Convenio.

DECIMOTERCERO.-

Los actos convenidos se incluirán en el Seguro de Responsabilidad Civil accidentes de este Ayuntamiento

DECIMOCUARTO.-



La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público acordar su resolución determinar los efectos de estas, corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

SR. ALCALDE

SR. PRESIDENTA ASOCIACIÓN

LORENZO AGUSTÍ PONS

D^a.BRIGITTE DUVIGNEAUX

ANTE MÍ
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo : TERESA MORÁN PANIAGUA"

SEGUNDO.- Procédase, una vez aprobado el Convenio, a su firma por las partes interesadas, por el Ayuntamiento de Paterna, D. LORENZO AGUSTI PONS, Alcalde-Presidente, por la Asociación, D^a.BRIGITTE DUVIGNEAUX, dando fe del acto, la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a TERESA MORÁN PANIAGUA.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 1.800 euros, a la Asociación de Mujeres Valtenar's 1857, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, para gestión del Telecentro del Barrio de Lloma LLarga, según el procedimiento regulado en el punto 2º del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo III: Procedimiento de concesión directa", del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

CUARTO.- Notificar a Intervención de Fondos para su control y fiscalización, indicando que, tal y como se ha especificado en el punto tercero, el convenio genera subvención de concesión directa.

QUINTO.- Notificar a los interesados, dando copia del mismo a las partes firmantes.



8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CATÁLOGO DE BIENES Y EDIFICIOS PROTEGIDOS: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.- Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del "Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos", redactado por D. Vicente García Martínez en colaboración con los Servicios Técnicos Municipales.

RESULTANDO Que en la sesión celebrada por el Pleno el día 24 de febrero de 2005, se acordó su sometimiento a información pública, en la forma legalmente prevista, así como la solicitud de los informes oportunos de los departamentos y órganos de las distintas administraciones públicas.

RESULTANDO Que, posteriormente, por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2006, se resolvieron las alegaciones presentadas de acuerdo con lo dispuesto en los informes técnicos, y, en consecuencia, se aprobó provisionalmente el Catálogo, requiriendo a los redactores del mismo para que presentasen un texto refundido en el que se recogiesen las modificaciones oportunas.

RESULTANDO Que una vez aportado dicho Texto Refundido, se remitió a la Conselleria de Territori y Habitatge, instando su aprobación definitiva.

RESULTANDO Que por la Conselleria de Cultura y Deporte se remitió escrito a este Ayuntamiento, requiriendo la presentación de nueva documentación.

RESULTANDO Que, según informa el jefe de sección de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento ha dispuesto la ampliación del contrato del equipo redactor, para posibilitar la presentación de la documentación solicitada.

RESULTANDO Que dichos trabajos, entre los que se incluye la elaboración de prospecciones arqueológicas, han sido desarrollados y han permitido la elaboración de un texto refundido que recoja la totalidad de las exigencias formuladas por la Conselleria de Cultura y Deporte.

RESULTANDO Que por el Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico se ha emitido informe, indicando que la documentación presentada es suficiente para su exposición pública.

RESULTANDO Que dado el nivel de las modificaciones introducidas en el texto originalmente aprobado por este Ayuntamiento, se considera conveniente someter el texto refundido a un nuevo trámite de información pública.

RESULTANDO Que dicho trámite deberá prolongarse, en garantía de la mayor difusión y participación ciudadana, durante el mes de septiembre.

CONSIDERANDO Que el artículo 96 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV), establece que los Planes Especiales, así como los



Catálogos, en el supuesto de que no formen parte de un instrumento de planeamiento, se tramitarán por el mismo procedimiento que los Planes Generales.

CONSIDERANDO Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por período de un mes, que, necesariamente, empezará a contar a partir del 1 de septiembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, el texto refundido del "Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos", redactado por D. Vicente García Martínez.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.C.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 83.2 de la LUV.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 55 DEL PGOU: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la propuesta de Modificación Puntual n.º 55 del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

RESULTANDO.- Que por el Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, el 30 de julio de 1996, adoptó resolución por la que consideraba cumplido el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de 18 de abril de 1995, respecto a la modificación puntual n.º 9 del Plan General de Paterna, declarándola definitivamente aprobada.



RESULTANDO.- Que con esta modificación se regulan de forma pormenorizada los casos en que se pueden redactar estudios de detalle y las condiciones que deben cumplir los mismos, en desarrollo del plan general y con estricto cumplimiento de lo preceptuado en la legislación urbanística vigente en ese tiempo.

RESULTANDO.- Que la Sociedad Urbanística municipal ha adquirido al Ministerio de defensa el espacio urbano de las antiguas viviendas militares para llevar a cabo una política activa de vivienda con su incorporación al proceso urbanizador y edificatorio.

RESULTANDO.- Que, dado que el planeamiento vigente refiere a aquellos la edificabilidad de los suelos del área de reparto del casco urbano pero no tiene prevista para los mismos una ordenación que permita materializar aquella, se considera necesario la incorporación de dicha zona al ámbito de tramitación de estudios de Detalle para desde dicha figura de planeamiento disponer de una ordenación adecuada, que permita la ejecución de una política activa en materia de vivienda protegida.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 191.1 del R.O.G.T.U. prevé la posibilidad de que el plan general delimite zonas en las que dicho proceso pueda desarrollarse. Así pues, la modificación pretendida supone la incorporación de dicho ámbito a los suelos a los que el Plan General concede la posibilidad de redactar Estudios de detalle, señalando expresamente que para el presente caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.1 del R.O.G.T.U. se habilita la posibilidad de que dicha figura de planeamiento regule la ordenación pormenorizada de dichos suelos, dado que no se trata sino de reasignar volumétricamente la edificabilidad que le atribuye el plan general.

CONSIDERANDO que en dicha ordenación deberán tenerse en cuenta, necesariamente los siguientes condicionantes:

- La ordenación propuesta deberá mejorar el balance dotacional de los suelos a los que vaya referido.
- Deberá referir una ordenación volumétrica coherente con su entorno.
- Deberá vincular la totalidad de la edificabilidad residencial plurifamiliar que prevea a la promoción de viviendas de protección oficial.

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que la modificación preparada se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV) "e) *Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural*" y "f) *Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de*



ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 158.2 del Reglamento de Planeamiento de la Generalitat Valenciana, establece que el órgano municipal competente para someter a información pública los Planes Generales es el Pleno, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal atribuya la competencia al Alcalde o a la Comisión de Gobierno.

A la vista de lo expuesto, del informe conjunto del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del Arquitecto Jefe Municipal y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por período de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, la Modificación Puntual n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, redactada por los Servicios Técnicos Municipales; que tiene por objeto incorporar al ámbito de redacción de estudios de detalle previstos en la modificación puntual n.º 9, el espacio urbano actualmente ocupado por las viviendas militares.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.C.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un



mes, contado desde la última publicación del edicto; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 83.2 de la LUV.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE COLONIA MILITAR: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA. Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), relativo a la colonia militar.

RESULTANDO.- Que por la SUMPA se ha presentado un estudio de detalle que tiene como finalidad la redistribución volumétrica de la edificabilidad, de la manzana comprendida por las calles Del Trinquet, General Moltó y límite con la zona militar.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

RESULTANDO.- Que la documentación técnica presentada reúne los requisitos necesarios para su exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:

"1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.

3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o en el Parcial. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el Plan General, Parcial o de Reforma Interior a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el Plan. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente. Los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el



plan. Cuando un Estudio de Detalle regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el plan ni se incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al Estudio de Detalle.

4. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan en base al cual se redacta.

5. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho Plan.

6. Los estudios de Detalle no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el Plan General, Parcial o de Reforma Interior. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 90 de la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), regula la tramitación de los Estudios de Detalle, y establece que cuando no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

Que el citado artículo 83.2.a.) establece que:

"El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga



fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe conjunto del Arquitecto Jefe Municipal y del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle presentado por la SUMPA, cuya finalidad es la redistribución volumétrica de la edificabilidad, de la manzana comprendida por las calles Del Trinquet, General Moltó y límite con la zona militar.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso.

TERCERO.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

(En este punto de la sesión se incorpora la Sra. Cortés, edil del Grupo Popular).

11º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIO PROPUESTO POR LAS MERCANTILES COLEGIOS BRITÁNICOS Y SINCUNITS, S.L., RELATIVO A DOTACIÓN ESCOLAR EN EL ÁMBITO DE LA CANYADA: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la propuesta de convenio presentada por las mercantiles COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. y SINCUNITS, S.L.

RESULTANDO.- Que las mercantiles proponentes son propietarias de las parcelas catastrales 7091312YJ1779 y 46192A017001310000JZ, de suelo urbano residencial y de suelo no urbanizable, respectivamente, en La Canyada, parcelas éstas en las que se pretende implantar un centro educativo.

RESULTANDO.- Que dicho uso es perfectamente compatible con el planeamiento vigente, de tal forma que se ha solicitado y obtenido la oportuna licencia de construcción y de actividad para la ejecución de la primera fase del centro educativo que pretende implantarse.

RESULTANDO.- Que con la finalidad de optimizar las condiciones urbanísticas de la parcela para la implantación de dichos usos, se ha propuesto a este el Ayuntamiento un convenio que recoja las siguientes estipulaciones:

a)Variar el régimen de calificación del suelo, pasando de residencial a dotacional escolar de titularidad privada.



Dicha propuesta no encuentra impedimento legal alguno al suponer un incremento dotacional en dicha zona de ordenación, teniendo un carácter de decisión de oportunidad. Al efecto, debe señalarse que dicho cambio de calificación supone vincular dicha parcela al uso dotacional antes citado y en correlativo la posibilidad de acogerse al suplemento de edificabilidad y ocupación que el Plan General prevé para los equipamientos docentes.

b) De forma paralela, las mercantiles suscribientes formulan al Ayuntamiento la propuesta de completar la cesión de zona verde exigida por el plan, con una mayor superficie de suelo de la zona verde colindante, hasta llegar aquélla a los 5.000 m²/s.

En contraprestación, y una vez haya sido obtenida por el Ayuntamiento dicha parte de la zona verde se comprometen a urbanizarla con el destino antes citado y de acuerdo con las instrucciones técnicas que los Servicios Técnicos Municipales establezcan, de tal forma que se garantice la persistencia de una unidad identificada en la zona dotacional a obtener), que sea utilizada al servicio del colegio en horario lectivo y al servicio del barrio en el que se encuadra fuera de aquél.

RESULTANDO.- Que, finalmente, completan dicha propuesta con la cesión adicional a dicha zona verde de otros 3.000 m²/s, que serían adquiridos por el Ayuntamiento para ser destinados a los fines que considerase oportunos de acuerdo con el planeamiento.

RESULTANDO.- Que a tal efecto debe señalarse que los suelos que afecta tal propuesta tienen la condición de suelo no urbano parque público del sistema general.

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante) y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

CONSIDERANDO.- Que en dichos preceptos legales se dispone que cuando aquéllos se suscriben con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación y/o gestión urbanística, se sujetarán a las siguientes reglas:

1).- Respetarán el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos, que se establece en la legislación urbanística.

2).- Contendrán una parte expositiva en la que se justifique la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del municipio, así como, en su caso, con la programación prevista en el planeamiento o instrumento urbanístico en tramitación.



3).- Se someterán a información pública, junto al instrumento de planeamiento o gestión urbanística al que acompañarán.

4) Serán nulas las estipulaciones contenidas en aquéllos que sean contrarias a normas imperativas legales y reglamentarias, o que supongan disminución de deberes y cargas definitorias del derecho de propiedad del suelo.

A la vista de lo expuesto, del informe conjunto del Arquitecto Jefe Municipal y del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Acordar el sometimiento a información pública por el plazo de un mes, del convenio planteado por las mercantiles COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. y SINCUNITS, S.L., así como la propuesta de Modificación Puntual del Plan General que lo acompaña, y que lo contiene.

Dicha información se producirá en los términos legalmente dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

12º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 52: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que tiene por objeto regular los parámetros urbanísticos de la nueva zona comercial a implantar en el suelo urbano ubicado junto a la CV-35, denominada Nuevas Zonas Comerciales.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de fecha 16 de marzo de 2009, se dispuso el sometimiento a información pública de la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, denominada "Nuevas Zonas Comerciales".

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 27 de abril de 2009, se aprobó definitivamente esta modificación, disponiendo la incorporación de las modificaciones que se derivan de las alegaciones estimadas, previa a su publicación en la forma legalmente dispuesta. Y que dicha aprobación desplegaría sus efectos jurídicos con la aprobación definitiva por la Generalitat Valenciana del Plan de Infraestructuras de dicha área comercial, quedando hasta ese momento suspendida la aplicación de lo en ella previsto.

RESULTANDO.- Que se ha redactado el texto refundido correspondiente.

CONSIDERANDO.- Que el Plan de Infraestructuras ha resultado informado favorablemente por la Comisión Territorial de Urbanismo de



Valencia, en la sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2009, condicionando la elevación al Hble. Conseller para su aprobación definitiva a la aportación de un texto refundido por este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la Ley Urbanística Valenciana regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que *"Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe conjunto del Arquitecto Jefe municipal y del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la citada LUV.

TERCERO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar la resolución en los términos legalmente dispuestos.

13º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- AMPLIACIÓN DEL USO DOTACIONAL ASISTENCIAL AL RÉGIMEN DE USOS DISPUESTO PARA LA MANZANA DOTACIONAL ESCOLAR EXISTENTE EN LA CALLE MESTRE RAMÓN RAMIA QUEROL: APROBACIÓN.- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Sr. Teniente de Alcalde, relativa a la ampliación de los usos dotacionales de la parcela dotacional escolar, sita en la c/ Mestre Ramón Ramia Querol, con la finalidad de permitir implantar sobre la misma un centro de día y residencia de la tercera edad.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico se ha emitido informe sobre la posibilidad de adoptar el acuerdo municipal necesario.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 124 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, dispone en su apartado tercero:



"3. Sin necesidad de modificar el planeamiento, la Administración podrá acordar un uso diferente al previsto en el planeamiento para las dotaciones públicas de la red secundaria, siempre que se ajuste a las siguientes reglas:

a) Mientras el Plan no se modifique, deberán dedicarse al uso o usos concretos previstos en él las reservas dotacionales para zonas verdes, espacios libres de edificación sobre rasante, red viaria e infraestructuras aptas para el tránsito, el paseo, la circulación, o el transporte de personas, vehículos, fluidos o señales.

b) En los demás casos, será posible la sustitución del uso dotacional previsto en el Plan por otro igualmente dotacional público, destinado a la misma o a distinta Administración pública, siempre que, previo informe favorable municipal, en el primer caso, se adopte acuerdo expreso y motivado por el órgano competente del ente titular o destinatario del terreno, y en el segundo, medie acuerdo entre las Administraciones interesadas."

CONSIDERANDO.- Que, por tanto, lo que se requiere es que este Ayuntamiento, ente titular de la citada dotación y administración competente para la definición de sus usos, adopte acuerdo expreso en el que se disponga la aceptación del citado uso.

CONSIDERANDO.- Que la motivación exigida por el citado artículo aparece clara en la necesidad de habilitar desde el planeamiento los mecanismos que permitan satisfacer una demanda concreta, cual es la previsión de la existencia de un equipamiento asistencial de estas características, que posibilite dar servicios a los vecinos de este municipio.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

ÚNICO.- Aceptar el uso asistencial como uso compatible en la dotación pública escolar radicada en la sita en la c/ Mestre Ramón Ramia Querol, con la finalidad de permitir implantar sobre la misma un centro de día y residencia de la tercera edad.

14º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "CARITAS LA CANYADA" EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 30 de junio de inicio de trámites técnicos y administrativos oportunos a fin de suscribir Convenio de Colaboración con la Entidad "Cáritas Parroquial La Canyada", con el fin de articular el reparto y entrega entre los vecinos con especiales necesidades, de todos aquellos productos de carácter básico que las distintas entidades privadas donen a este Ayuntamiento.



RESULTANDO que en fecha 01 de julio del año en curso se emite informe favorable por el Coordinador de Bienestar Social sobre la conveniencia y necesidad de suscripción de Convenio con el objeto de facilitar a las familias con especial situación de necesidad, los productos y alimentos para cubrir necesidades básicas entregas por distintas entidades privadas a este Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO que la Entidad "Cáritas Parroquial La Canyada" es una entidad de carácter privada dedicada a la asistencia social registrada en el registro de asociaciones de este Municipio con el nº 366.

CONSIDERANDO La Constitución Española de 1978, configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

CONSIDERANDO La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- ? *La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.*
- ? *La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.*
- ? *El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.*

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

CONSIDERANDO la citada Ley 5/1997, en su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.



CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la citada Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 apartado K sobre competencia de los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Negociado de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la entidad "Cáritas Parroquial de la Canyada" en materia de asistencia social en el Municipio de Paterna, y cuyo tenor literal se transcribe:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS PARROQUIAL LA CANYADA EN
MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA CIUDAD DE PATERNA*

En Paterna a _____ de 2009

REUNIDOS

De una parte, D _____, Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____

Y de otra, D. Carlos Cernuda Herraiez, Director de CARITAS PARROQUIAL LA CANYADA, C.I.F. R-4600799-C, la cual actúa en nombre y



representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la citada entidad.

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- ? La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- ? La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- ? El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

En su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.2 apartado k) la competencia de los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

EXPONEN

PRIMERO.- Que CARITAS PARROQUIAL LA CANYADA es una entidad de carácter privado de carácter social dedicada a la integración de colectivos desfavorecidos mediante actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básicas.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (formación, empleo, etc) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo.

CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y CARITAS PARROQUIAL LA CANYADA con el fin de desarrollar actuaciones en materia de asistencia social para la atención de necesidades básicas de los vecinos de este Municipio y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A DESARROLLAR

Por parte del Ayuntamiento de Paterna.

- La derivación a la Entidad "Cáritas Parroquial La Canyada" de aquellas donaciones que así considere, destinadas a paliar necesidades básicas de alimentación, entregadas a este Ayuntamiento por parte de diversas Entidades, Empresas y colectivos tanto públicas como privadas.*

Por parte de Cáritas Parroquial La Canyada.

- La organización, coordinación, gestión y entrega, de forma gratuita y desinteresada, de los recursos que el Ayuntamiento de Paterna les facilite destinados a vecinos del Municipio de Paterna con especiales necesidades básicas.*
- El estudio de la atención de todos/as aquellas personas y/o familias derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paterna.*
- Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada*



Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

TERCERA.- REGIMEN ECONÓMICO

El presente Convenio no contempla régimen económico alguno referidos a "ingresos o gastos dinerarios" al tratarse de una derivación a la Entidad Cáritas Parroquial de la Canyada de las donaciones en especie que este Ayuntamiento reciba por parte de cualquier entidad.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta que ambas Entidades determinen su finalización por diversas circunstancias (finalización de donaciones al Ayuntamiento, desaparición de situaciones generalizadas de crisis económicas, etc)

QUINTA.- RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "Cáritas Parroquial La Canyada" en sus tareas tanto administrativas como técnicas y en especial en cuanto a la organización, coordinación, gestión, criterios de distribución y entrega, de forma gratuita y desinteresada, de los recursos que el Ayuntamiento de Paterna les facilite destinados a vecinos del Municipio de Paterna con especiales necesidades básicas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad "Cáritas Parroquial La Canyada" así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

EN PATERNA, A DE 2.0__

EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR CARITAS LA CANYADA

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. _____



ANTE MI:
LA SECRETARIA

Fdo. Teresa Morán Paniagua

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del Convenio referenciado y cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Coordinador/a de Bienestar Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Area.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la "Cáritas Parroquial La Canyada" y Coordinador/a de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

15º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "CARITAS SAN PEDRO" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SARA" .- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 30 de junio de inicio de trámites técnicos y administrativos oportunos a fin de suscribir Convenio de Colaboración con la Entidad "Cáritas Parroquial San Pedro" para el desarrollo del proyecto SARA.

RESULTANDO que en fecha 09 de julio del año en curso se emite informe favorable por el Coordinador de Bienestar Social sobre la conveniencia y necesidad de suscripción de Convenio con el objeto de facilitar la inserción social de mujeres en situación de riesgo o necesidad.

RESULTANDO que la Entidad "Cáritas Parroquial San Pedro" es una entidad de carácter privada dedicada a la asistencia social registrada en el registro de asociaciones de este Municipio con el nº 109.

RESULTANDO que la suscripción del citado Convenio de Colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en la cantidad de 21.000,00 €.

CONSIDERANDO La Constitución Española de 1978, configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.



CONSIDERANDO La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- ? La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- ? La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- ? El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

CONSIDERANDO la citada Ley 5/1997, en su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la citada Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 apartado K sobre competencia de los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias



delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 3230-48903, R.C. 20.731 de fecha 16 de julio del año en curso.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Coordinador de Bienestar Social de fecha 09 de julio del año en curso sobre necesidad de suscripción de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Entidad Cáritas San Pedro para el desarrollo del Programa "SARA" al que se adjunta Convenio a suscribir.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Negociado de Bienestar Social y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Ocupación, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la entidad "Cáritas Parroquial de la San Pedro" con el fin de desarrollar de forma conjunta el proyecto SARA en el Municipio de Paterna, y cuyo tenor literal se transcribe:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS SAN PEDRO EN MATERIA DE
INSERCIÓN SOCIAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO I/O NECESIDAD
EXTREMA EN LA CIUDAD DE PATERNA*

En Paterna a _____ de 2009

REUNIDOS

De una parte, D _____, Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____

Y de otra, D./Dña _____ de CARITAS SAN PEDRO, con C.I.F. _____ que actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la citada entidad.

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la



eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- ? La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- ? La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- ? El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

En su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.2 apartado k) la competencia de los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

EXPONEN

PRIMERO.- Que CARITAS SAN PEDRO es una entidad de carácter privado de carácter social dedicada a la integración de colectivos desfavorecidos mediante actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básicas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (formación, empleo, etc) de los colectivos más desfavorecidos mediante



actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo.

CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y CARITAS SAN PEDRO con el fin de desarrollar actuaciones en materia de intervención para la inserción social de mujeres en situación de riesgo y/o necesidades básicas, de este Municipio y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad.

SEGUNDA. - CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO I COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.

- La derivación a la Entidad "Cáritas San Pedro", por parte de las/os Técnicos de Servicios Sociales, de las mujeres beneficiarias del recurso.
- Habrá un máximo de 15 plazas(con posibilidad de ampliar a 20 para el 2010)
- Las/os técnicos de Servicios Sociales generales llevaran, junto a la/el técnico de Cáritas, el seguimiento de las alumnas del Taller..
- Se realizara una reunión trimestral entre los responsables de Cáritas San Pedro i el Coordinador de Bienestar Social del Ayuntamiento de Paterna.
- Con cinco faltas de asistencia a las actividades del Programa, se causara baja del mismo.
- Cáritas San Pedro llevara a cabo la ejecución de las actividades del Programa.

Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento aportara a la Entidad Cáritas San Pedro, para la ejecución del Programa, la cantidad de 21.000 € con aplicación en la partida presupuestaria 3230-48903 del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

El importe anual podrá ser objeto de revisión si el citado proyecto viera incrementadas y/o disminuidas sus atenciones por diversas circunstancias relacionadas con la ejecución del mismo.



CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2.009 y su vigencia podrá ser objeto de prórrogas por periodos anuales en caso de continuidad del proyecto de referencia y si no mediara denuncia al respecto, en cuyo caso el Convenio se considerará prorrogado tácitamente por periodos anuales.

No obstante, cada una de las partes, y en cualquier momento, podrá dar por finalizado el presente Convenio, siempre que medie comunicación expresa y escrita en tal sentido, dirigida a la otra parte, y se efectúe denuncia con un plazo mínimo de dos meses de antelación. En cualquier caso deberán finalizarse las tareas del proyecto o programas específicos que estén en vigor en ese momento.

Por otro lado, se establece que las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, sin perjuicio de finalizar igualmente las tareas o proyectos formalizados antes de la modificación.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "Cáritas San Pedro" en sus tareas tanto administrativas como técnicas .

SEXTA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad "Cáritas San Pedro" así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

EN PATERNA, A DE 2.0__

EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR CARITAS SAN PEDRO

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. _____

ANTE MI:
LA SECRETARIA



Fdo. Teresa Morán Paniagua

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del Convenio referenciado y cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 21.000 € y aplicarlo en la Partida Presupuestaria 3230-48903 del vigente presupuesto de gastos, R.C.20.731 de fecha 16 de julio del año en curso.

CUARTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Coordinador/a de Bienestar Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Area.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la "Cáritas Parroquial San Pedro", Intervención de Fondos Municipales, Tesorería y Coordinador/a de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

16º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD CARITAS SAN PEDRO EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.- Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de fecha 30 de junio de inicio de trámites técnicos y administrativos oportunos a fin de suscribir convenio de Colaboración con la Entidad "Cáritas Parroquial San Pedro" con el fin de articular el reparto y entrega entre los vecinos con especiales necesidades, de todos aquellos productos de carácter básico que las distintas entidades privadas donen a este Ayuntamiento.

RESULTANDO, que en fecha 1 de julio del año en curso se emite informe favorable por el Coordinador de Bienestar Social sobre la conveniencia y necesidad de suscripción de Convenio con el objeto de facilitar a las familias con especial situación de necesidad, los productos y alimentos para cubrir necesidades básicas entregas por distintas entidades privadas a este Ayuntamiento de Paterna, adjuntando al mismo Convenio a suscribir.

RESULTANDO que la Entidad "Cáritas Parroquial San Pedro" es una entidad de carácter privada dedicada a la asistencia social registrada en el registro de asociaciones de este Municipio con el nº 109.

CONSIDERANDO La Constitución Española de 1978, configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad



social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

CONSIDERANDO La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- ? *La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.*
- ? *La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.*
- ? *El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.*

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

CONSIDERANDO la citada Ley 5/1997, en su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido mínimo de los mismos.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la citada Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 apartado K sobre competencia de los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que las Comisiones Informativas, integradas



exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Visto lo que antecede, la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo aprueba por unanimidad:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la entidad "Cáritas Parroquial San Pedro" en materia de asistencia social en el Municipio de Paterna, y cuyo tenor literal se transcribe:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS PARROQUIAL SAN PEDRO EN
MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA CIUDAD DE PATERNA*

En Paterna a _____ de 2009

REUNIDOS

De una parte, D _____, Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el _____

Y de otra, D/Dña. _____ en calidad de _____ de la Entidad CARITAS PARROQUIAL SAN PEDRO, C.I.F. _____ la cual actúa en nombre y representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la citada entidad.

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana,



garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- ? La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- ? La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- ? El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

En su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.2 apartado k) la competencia de los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

EXPONEN

PRIMERO.- Que CARITAS PARROQUIAL SAN PEDRO es una entidad de carácter privado de carácter social dedicada a la integración de colectivos desfavorecidos mediante actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básicas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (formación, empleo, etc) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo.

CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y CARITAS PARROQUIAL SAN PEDRO con el fin de desarrollar actuaciones en materia de asistencia social para la atención de necesidades básicas de los vecinos de este Municipio y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A DESARROLLAR

Por parte del Ayuntamiento de Paterna.

- La derivación a la Entidad "Cáritas Parroquial San Pedro" de aquellas donaciones que así considere, entregadas a este Ayuntamiento por parte de diversas Entidades, Empresas y colectivos tanto públicas como privadas.

Por parte de Cáritas Parroquial San Pedro.

- La organización, coordinación, gestión y entrega, de forma gratuita y desinteresada, de los recursos que el Ayuntamiento de Paterna les facilite destinados a vecinos del Municipio de Paterna con especiales necesidades básicas, y que se harán entrega mediante "vales" y/o "justificante en formato papel" para la recogida de los mencionados recursos donde así proceda.
- El estudio de la atención de todos/as aquellas personas y/o familias derivadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paterna.
- Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El presente Convenio no contempla régimen económico alguno referidos a "ingresos o gastos dinerarios" al tratarse de una transferencia y/o entrega a la Entidad Cáritas Parroquial San Pedro de las donaciones en especie que este Ayuntamiento reciba por parte de cualquier entidad.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta que ambas Entidades determinen su finalización por



diversas circunstancias (finalización de donaciones al Ayuntamiento, desaparición de situaciones generalizadas de crisis económicas, etc)

QUINTA.- RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "Cáritas Parroquial San Pedro" en sus tareas tanto administrativas como técnicas y en especial en cuanto a la organización, coordinación, gestión, criterios de distribución y entrega, de forma gratuita y desinteresada, de los recursos que el Ayuntamiento de Paterna les facilite destinados a vecinos del Municipio de Paterna con especiales necesidades básicas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad "Cáritas Parroquial San Pedro" así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

EN PATERNA, A DE 2.0__

EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR CARITAS SAN PEDRO

Fdo. _____

Fdo. _____

ANTE MI:
LA SECRETARIA

Fdo. Teresa Morán Paniagua"

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del Convenio referenciado y cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Coordinador/a de Bienestar Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a



la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Area.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la "Cáritas Parroquial San Pedro" y Coordinador/a de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

17º.-SECCIÓN INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº5.-

Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/09 según relación nº 1 de fecha 27/07/2009 que da comienzo con la factura a nombre de AUTOCARES CAPAZ, S.L. por importe de 2.411,99 €, y finaliza con la factura a nombre de TAMARIT SALES,GEMA por importe de 464,00 €, y cuyo importe total asciende a 18.244,00 €, (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS) y relación nº 2 de fecha 27/07/09 de gastos convalidados que da comienzo con la factura a nombre de NOTYCO, S.L. por importe de 13.813,97 €, y finaliza con la factura a nombre de TACTICA ZT.GEST.HOSTE.SL por importe de 20.765,25 €, y cuyo importe total asciende a 34.579,22 €, (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VENTIDOS CENTIMOS).

RESULTANDO que los gastos facturados, se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos en el Presupuesto 2009, aprobar y convalidar el gasto, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relaciones 1 y 2, por un importe total de 52.823,22€.,(CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS).

18º.-SECCIÓN INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SINDICATURA DE COMPTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006 .- Dada cuenta de Informe de fiscalización elaborado durante 2008 referido a la



formación del Presupuesto y otros aspectos de gestión económica del ejercicio 2006.

CONSIDERANDO, que el Informe provisional fue comunicado a esta Corporación mediante escrito del Síndico Mayor de Cuentas de fecha 12 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO, que el Informe inicial se ha elevado a definitivo mediante Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes en reunión del 19 de mayo de 2009, dándose cuenta a esta Corporación mediante escrito Registro de entrada de 16/07/2009. El Informe referido, siguiendo la política de información y transparencia a los ciudadanos, además de darse cuenta a la Corporación, será publicado en la página Web de la Sindicatura de Comptes www.sindicom.gva.es.

CONSIDERANDO, el Informe del Interventor.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Intervención y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 21 de julio de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Darse por enterado del Informe de fiscalización, correspondiente al ejercicio 2006 sobre la elaboración del Presupuesto y otros aspectos de Gestión Económica cuyo texto ha sido comunicado a este Ayuntamiento mediante escrito del Síndico Mayor de Cuentas de 14 de julio de 2009, y registro de entrada de 16/07/2009.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal, se formule, ante esta Corporación propuesta al objeto de dar cumplimiento a las recomendaciones incluidas en el Informe de fiscalización.

TERCERO.- Trasladar, de acuerdo con las indicaciones del órgano fiscalizador el presente Acuerdo y las actuaciones que procedan a la Sindicatura de Comptes.

19º.-POLICÍA LOCAL.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN DE LA AVENIDA PAÍS VALENCIANO.- Dada cuenta de la Providencia de la Sra. Tte. de Alcalde de Convivencia, de fecha 7 de julio de 2009, ordenando se realicen los trámites oportunos para el inicio del expediente administrativo a los efectos del cambio de denominación de la Avda. del País Valencià.

RESULTANDO que según Informe del Sr. Cronista Oficial, de fecha 16 de julio de 2009, resultaría la denominación más adecuada la de "Avinguda de les Corts Valencianes".

RESULTANDO el Informe del Sr. Oficial Mayor indicando la existencia de una doble alternativa para la resolución de la modificación, tal y como obra en el expediente correspondiente.

RESULTANDO que según Informe del Sr. Cap de l'Oficina de Valencià, la denominación correspondiente en valenciano a la citada Avda. como es "Avinguda de les Corts Valencianes".



CONSIDERANDO que en el expediente no obra el informe del Jefe de la Dependencia preceptivo, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 172 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 21 de julio de 2009; el Pleno tras la propuesta de retirada del asunto del orden del día, siendo esta rechazada con los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2), procede a la votación del fondo del asunto y con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la denominación de la Avda. del País por la de "AVINGUDA DE LES CORTS VALENCIANES".

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a Estadística e Interior y Participación Ciudadana para su tramitación y ejecución.

20º.-ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde interviene ofreciendo datos sobre la evolución del desempleo en Paterna (6.277 parados y una tasa de desempleo del 13'39%); destacando estar el municipio por debajo de las referencias globales de la nación.

21º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBR)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 2850 DE 24/06/2009 AL Nº 3348 DE 21/07/2009, AMBOS INCLUSIVE.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 2850 de 24/06/2009 al nº 3348 de 21/07/2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 21, 22, 23, 24 Y 25/2009.- Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 21, 22, 23, 24 y 25/2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

22º.- MOCIONES.

I) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, POR EL GRUPO SOCIALISTA Y POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Compromís per Paterna, por el Grupo Socialista y por el Grupo Popular, relativa a la modificación del Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN



La generalización de la electrificación a lo largo del siglo xx ha traído como consecuencia que el territorio se vea atravesado por numerosas líneas eléctricas para dar servicio de electricidad a todos los núcleos de población. Las líneas eléctricas, tanto de alta como de media tensión, atraviesan carreteras, pueblos, ciudades, polígonos industriales y, como no, también zonas forestales. Para evitar que estas líneas puedan ocasionar accidentes, la legislación obliga a reforzar la seguridad cuando una línea atraviesa carreteras, núcleos habitados, instalaciones industriales, etc. El objetivo es que no se puedan desprender cables, o que tampoco puedan producirse chispas, que puedan ocasionar electrocuciones de personas o animales, incendios en zonas habitadas o accidentes en las carreteras. Pero cuando las líneas eléctricas atraviesan zonas forestales, la normativa cambia, puesto que, para evitar incendios, no hay una obligación de reforzar la seguridad de las líneas sino de eliminar toda la vegetación que hay bajo las líneas eléctricas. En este caso, se prefiere eliminar la vegetación para evitar que unas instalaciones inseguras puedan ocasionar incendios en vez de reforzar la seguridad de las líneas y no tener que eliminar la vegetación por innecesario, puesto que unas líneas seguras no ocasionan accidentes, excepto por contacto directo de la vegetación con los conductores.

La Generalitat valenciana ha presentado una propuesta de decreto por el cual se regulan los trabajos bajo las líneas de distribución y transporte de energía eléctrica que deja a voluntad de las compañías eléctricas reforzar o no la seguridad de las líneas. Como consecuencia, nos podemos encontrar casos parecidos a los que hemos vivido en la Vallesa en el año 2007, sólo que ahora la Conselleria no debería recurrir a la normativa estatal para aprobar las talas sino que, acogiéndose a su propio decreto, podría autorizar la eliminación de la vegetación en caso de que una compañía no haya querido reforzar la seguridad de sus líneas eléctricas.

En la pasada reunión de la Junta Rectora del Parc Natural del Túria, el representante de la administración autonómica repartió entre los presentes la propuesta de decreto mencionada, a fin de que aportaran opiniones y sugerencias para mejorarlo. En este sentido, el Ayuntamiento de Paterna, como miembro de esta Junta Rectora, considera que la propuesta de decreto ha de obligar a las compañías eléctricas a reforzar la seguridad de sus líneas, y no dejar esta cuestión, que tantas repercusiones negativas puede tener para los ecosistemas forestales, a la voluntad de las compañías eléctricas. Es necesario que las líneas eléctricas que atraviesan las zonas forestales sean seguras, igual que lo son las que atraviesan zonas habitadas. Deben ser las infraestructuras las que se adaptan al medio físico para ocasionar los menores impactos posibles, y no al contrario. Estas valoraciones también son compartidas por la Comisión de Talas del Ayuntamiento de Paterna.

Por todo esto, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna

ACUERDA



1. *Solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda la modificación de la propuesta de decreto, de forma que sea redactado en los términos que se especifican a continuación:*

Modificar el artículo 153 del Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, en el sentido siguiente:

Para evitar los posibles incendios forestales que puedan derivarse de la rotura o caída a tierra de los conductores, los titulares de líneas aéreas de distribución y transporte de energía eléctrica, con conductores desnudos que discurran por terrenos forestales, tendrán que adecuar las líneas a las prescripciones especiales a), b) y d) recogidas en el punto 5.3 de la ITC-LAT 07 del Real decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Las compañías tendrán un plazo de tres años para adaptar las líneas a las mencionadas prescripciones especiales.

El resto del artículo deberá eliminar las referencias que hace el artículo actual a la rotura o caída a tierra de los conductores, puesto que con la obligación de la seguridad reforzada no haría falta mencionar esa posibilidad.

2. *Trasladar el presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a todos los grupos políticos de les Corts Valencianes, a los grupos ecologistas del municipio, a las compañías eléctricas propietarias de las líneas y al movimiento asociativo representado en el Consell de Participació Ciutadana."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

PREVIAMENTE A TRATAMIENTO DE LAS TRES MOCIONES SIGUIENTES, DADO QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN FECHA 24 Y 27 DE JULIO DE 2009, EL PLENO PROCEDE A VOTAR LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SIENDO ACORDADA POR UNANIMIDAD LA INCLUSIÓN DE LAS MISMAS.

II) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA FIGURA DE D. VICENTE FERRER Y SU FUNDACIÓN.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Socialista, por el Grupo Compromís per Paterna y por el Grupo Popular, relativa al reconocimiento de la figura de D. Vicente Ferrer y su Fundación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

El pasado 19 de junio, en Anantapur (India), falleció el filántropo y cooperante español, Vicente Ferrer, a los 89 años. Este hombre, ex jesuita, nacido en Barcelona el 9 de abril de 1920 ha



dedicado toda su vida a la defensa de los más pobres y a trabajar por una sociedad más justa y humanitaria.

En 1996 creó la Fundación Vicente Ferrer, en la India, con el objetivo de contribuir a erradicar la pobreza a través del trabajo en todos los ámbitos del desarrollo. La fundación lleva más de 40 años trabajando en la zona con importantes y visibles resultados en diferentes ámbitos: en Educación - con la creación de casi 1.700 escuelas y centros educativos -, en Sanidad - con 3 hospitales generales, 14 clínicas rurales, un centro de planificación familiar o un centro de atención y cuidados a enfermos de VIH-; en ecología -con más de 2.200 estructuras de preservación de agua-; en temas relacionados con la mujer o en vivienda - con más de 28.000 viviendas generales construidas-.

El tesón y compromiso de Vicente Ferrer en la mejora de las condiciones de vida de los más desfavorecidos también lo trajeron a Paterna, donde consiguió la colaboración de empresarios instalados en el Polígono Fuente del Jarro, así como de particulares, para la puesta en marcha del Centro de Ortopedia Fuente del Jarro en Kudero (India).

La admiración de Paterna por la figura de Vicente Ferrer, su trabajo abnegado y su confianza por hacer de éste un mundo mejor, más solidario y más igualitario, también se ha materializado con la denominación, en 2005, de una de las salas de lectura en la Cova Gran con su nombre.

Vicente Ferrer es, sin lugar a dudas, una de las personalidades más destacadas de los últimos tiempos por su incesante labor humanitaria. Fue un verdadero revolucionario pacifista y su implicación en la defensa de la justicia social le supuso no pocos encontronazos con la clase dirigente. No obstante, esto no le impidió seguir luchando por acabar con la marginación que sufren las castas más bajas.

Son muchas las instituciones que han reconocido su extraordinario trabajo y compromiso social: Premio Príncipe de Asturias de la Concordia en 1998, Español Universal en 1998, Premio Derechos Humanos del Consejo General de la Abogacía Española en 2000, Doctor Honoris Causa por la Universidad Politécnica de Valencia en 2000 y Personaje destacado de la Historia del Siglo XX por la UNESCO en 2001, entre otras distinciones.

La tenacidad, sencillez y humildad que ha sabido trasladar a la Fundación que lleva su nombre, así como el reconocimiento de los méritos adquiridos por Vicente Ferrer y su Fundación a lo largo de toda su vida, nos llevan a considerarla digna de la más alta distinción.

Por todo ello, proponemos para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS



1. *Hacer un reconocimiento público de la figura de Vicente Ferrer y de su Fundación por el extraordinario trabajo realizado en beneficio de los pobres y marginados.*
2. *Impulsar la candidatura de la Fundación Vicente Ferrer como Premio Nobel de la Paz.*
3. *Trasladar el presente acuerdo la Generalitat para que apoye esta candidatura así como a la Fundación Vicente Ferrer y a todas las insitituciones que puedan respaldarla."*

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

III) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y POR EL GRUPO POPULAR, RELATIVA AL SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS URBANOS.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Socialista, por el Grupo Compromís per Paterna y por el Grupo Popular, relativa al soterramiento de los contenedores de residuos urbanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN

La presencia de contenedores en las calles de los municipios españoles está asumida por la inmensa mayoría de la población, aunque en determinadas zonas existe un rechazo a la proximidad de los mismos o los perjuicios que puede ocasionar su ubicación. En los últimos meses, en diversos foros, y éste ha sido uno de ellos, algunos vecinos se han quejado por problemas relacionados con los contenedores de recogida de residuos orgánicos, ya sea por el lugar donde están colocados o por la escasez de los mismos, especialmente en barrios de nueva construcción.

Por otro lado, el aspecto de los contenedores tradicionales está en contraposición con determinadas zonas de los municipios, tales como cascos históricos, zonas residenciales, comerciales o peatonales.

Una de las alternativas más socorridas para acabar con los problemas derivados del actual sistema de recogida de residuos es el soterramiento de contenedores. Una solución que, con toda probabilidad, conllevaría grandes ventajas (por ejemplo, a nivel medioambiental) y evitaría algunas de las quejas ciudadanas que ya han llegado a este Consistorio. Por otro lado, es probable que este nuevo modelo, cada vez más extendido, también lleve aparejados otros condicionantes que no lo conviertan en una panacea como el encarecimiento respecto al actual sistema de recogida.

En los núcleos urbanos de Paterna se contabilizan alrededor de un millar de contenedores de RSU, de diferentes dimensiones y tipos de carga, para recoger los 0.9 Kg de basura generados, de media, por habitante y día. En cuanto a la recogida selectiva, se contabilizan 121 contenedores para papel y cartón y 182 para envases ligeros.



Mientras tanto, Europa avanza con paso firme hacia la recogida programada.

Paterna no puede quedarse anclada en modelos tradicionales y/o obsoletos. Por eso, a la vista de las inquietudes que genera uno de los asuntos más preocupantes para la ciudadanía, como el de la limpieza, hemos de empezar a estudiar y poner en marcha modelos más modernos y eficientes a todos los niveles -práctico, medioambiental y estético-.

Por estos motivos, el Grupo Municipal del PSPV-PSOE propone para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. Que este Ayuntamiento, ya sea a través de sus equipos técnicos, lleve a cabo un estudio de viabilidad para evaluar la conveniencia de instaurar el modelo de recogida de residuos en nuestro municipio y sus núcleos urbanos a través del soterramiento de contenedores. Asimismo, verificar que la ratio de población por contenedor es la correcta para subsanar posibles déficits en este sentido.

2. Que, independientemente de los resultados de dicho estudio de viabilidad, se convierta en una alternativa real para los nuevos barrios o complejos de viviendas y se contemple su inclusión en el diseño de los mismos con el fin de evitar obras posteriores y, en consecuencia, el encarecimiento del sistema.

*3. A la vista de los resultados, elaborar un plan de actuación para llevar a cabo el soterramiento progresivo de contenedores en nuestro municipio o, en su defecto, otros modelos viables -como la recogida programada-, en atención a la disponibilidad presupuestaria y siempre que no implique la reducción en las plazas **de aparcamiento**.*

4. Trasladar el presente acuerdo a las Juntas de Barrio, así como a las asociaciones de vecinos de los núcleos urbanos de Paterna."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

IV) MOTIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO POPULAR, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN NUEVO CENTRO SERVEF - INEM EN PATERNA.- Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Popular, el Grupo Socialista y el Grupo Compromís per Paterna, relativa a a la creación de un nuevo centro SERVEF - INEM en Paterna, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOTIÓN

Habida cuenta del incremento extraordinario de los desempleados que deben acudir diariamente al Centro Servef de Burjassot, dada la demarcación territorial del mismo que comprende



las poblaciones de Benimamet, Paterna, San Antonio de Benageber, Burjassot, Godella, Rocafort, Bétera, Náquera y Serra, todo lo cual supone la imposibilidad de dar la atención debida a los usuarios del mismo, y para conseguir que el 50% de los desempleados que actualmente acuden necesariamente a Burjassot lo hagan en Paterna con el consiguiente beneficio en materia de desplazamientos y mejora de la atención que los funcionarios de dicho Centro realizan, proponen al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Solicitar a las Administraciones competentes en el caso: Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) de la Generalitat Valenciana y a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), el desdoblamiento de dicha Oficina en sentido de instar la creación de un nuevo Centro SERVEF-INEM en la localidad de Paterna, con el ámbito territorial del Municipio de Paterna, el de San Antonio de Benageber y la pedanía de Benimamet.

2º) Que el Ayuntamiento de Paterna ceda a la Generalitat Valenciana una parcela donde poder ubicar el centro.

3º) Que se remita el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, a las Juntas de Barrios y demás asociaciones de Paterna. "

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.

